



13 MAR. 2012

RESOLUCIÓN No. **2320** DE 2012

1

Por la cual se autoriza modificar el horario de atención al público los días sábados en la Notaría Segunda (2ª) del Círculo de Facatativá – Cundinamarca.

## LA DIRECTORA DE GESTION NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5º del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución N° 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito calendado 16 de enero de 2012 recibido en esta Superintendencia el 17 del mismo mes y año con radicado SNRER002707, el doctor **IGNACIO CRUZ ORTÍZ**, como Notario Segundo (2º) del Círculo de Facatativá, Cundinamarca, solicita a esta Superintendencia autorización para modificar el horario de atención al público a fin de prestar el servicio notarial de 9:00 a.m. a 12:00 m. todos los sábados, y no como se cumple actualmente en estos días de 8:30 a.m. a 12:45 m. que fue el autorizado en la época para prestar el servicio en los sábados de turno, como consta en la resolución número 0222 del 16 de enero 2008 de la Dirección de Gestión Notarial.

El doctor **CRUZ ORTÍZ**, da alcance a su solicitud por medio de correo electrónico el día 07 de febrero del año en curso, para precisar que el horario de trabajo solicitado por la Notaria Segunda de Facatativa se conserva de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:45 m. y de 2:00 p.m. a 6:15 p.m. y que la modificación requerida es únicamente para los días sábados de 9:00 a.m. a 12:00 m.

Mediante resolución número 0222 del 16 de enero de 2008 la Dirección de Gestión Notarial autorizó a esa notaria el horario actualmente vigente, el cual suma cuarenta y nueve (49) horas quince minutos (15), así:

Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:45 m. y de 2:00 p.m. a 6:15 p.m.  
Sábado de turno de 8:30 a.m. a 12:45 m.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

Según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 12 de 2001 de esta Superintendencia, se fijan las 44 horas semanales de labor, siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público previstos para los establecimientos públicos del orden nacional. Ello, no impide que el Notario establezca para sus trabajadores la jornada laboral conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo.



Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

NO 2320

13 MAR. 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

2

Por la cual se autoriza modificar el horario de atención al público los días sábados en la Notaría Segunda (2ª) del Círculo de Facatativá – Cundinamarca.

Registro, siempre que se den las condiciones.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar, la modificación del horario de atención al público los días sábados en la Notaría Segunda (2ª) del Círculo de Facatativá, Cundinamarca, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, el cual registrará con un total de 48 horas semanales así:

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:45 m. y de 2:00 p.m. a 6:15 p.m.  
Todos los sábados de 9:00 a.m. a 12:00 m.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar copia de esta resolución al doctor **IGNACIO CRUZ ORTÍZ**, Notario Segundo (2º) del Círculo de Facatativá, Cundinamarca.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se fijará en lugar visible al público del despacho notarial para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general de esa ciudad y se publicará en la página Web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente la resolución número 0222 del 16 de enero de 2008.

Dada en Bogotá D. C., a los

13 MAR. 2012

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ZORAIDA CELIS CARRILLO**  
Directora de Gestión Notarial